

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005- 2023/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 25 abril 2023

VISTO:

El Informe N° 149-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (ii) el informe N° 068-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el inciso 44.5) del artículo 44°, establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, el artículo 19° de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP – Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDJLBYR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fue ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, mediante informe N° 149-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se vino trabajando los procedimientos administrativos y servicios exclusivos con el Sistema Único de Trámites – SUT, por lo que, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía para la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, en cumplimiento de las nuevas disposiciones para la elaboración del TUPA y lo contemplado en la Ley N° 31603 – Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración;

Que, mediante informe N° 068-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye favorablemente que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la modificación y simplificación del TUPA, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, teniendo presente los procedimientos administrativos y servicios prestados en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y siendo necesario la modificación y simplificación del TUPA, para que de esta manera se pueda contar con un instrumento de gestión que contemple de manera clara y concisa los requisitos, derechos de trámite, silencios administrativos, y demás puntos que no conlleven a posibles barreras burocráticas y generen sanciones a la entidad, es necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20 y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación y simplificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 11-2022-MDJLBYR y ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1306-2022-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificar el Recurso de Reconsideración en todo los procedimientos administrativos de la siguiente manera:
 - Dice en TUPA: Reconsideración “15 días hábiles para presentar recurso” y “30 días hábiles para resolver el recurso”.
 - Debe decir en TUPA: Reconsideración “15 días hábiles para presentar recurso” y “15 días hábiles para resolver el recurso”.
- Modificar el horario de atención de trabajo:
 - Dice en TUPA: Sedes de horario de atención “lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm”.
 - Debe decir en TUPA: Sedes de horario de atención “lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

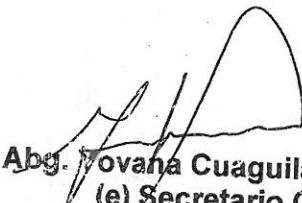
- Simplificación del servicio exclusivo de la expedición de copia certificada:
 - Dicen en TUPA: Pago por derecho de tramitación – monto S/ 15.00.
 - Debe decir en TUPA simplificado: Pago por derecho de tramitación – monto S/ 9.30.
- Simplificación del servicio exclusivo de matrimonio civil:
 - Dice en TUPA: Matrimonio realizado por el registrador, dentro del local Municipal y en el horario de trabajo – monto S/ 256.60.
 - Debe decir en TUPA simplificado: Matrimonio realizado por registrador, dentro del local Municipal y en el horario de trabajo – monto S/ 192.80.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Jovana Cuaguila Atencio
(e) Secretario General

(o) Archivo
(o) Alcaldía
(c) Gerencia Municipal
(c) Gerencia de Asesoría Jurídica
(c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
(c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación


Crnel @ Fredy Zegarra Black
Alcalde

471942